

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL COMISIONADOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL Y LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, emitió el Reglamento de Elecciones<sup>2</sup> y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; sufriendo una reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
  
- II El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz<sup>3</sup> aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG238/2017**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral 2017–2018<sup>4</sup>.
  
- III El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.
  
- IV El 22 de enero de 2018, el Consejo General aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG029/2018**, las modificaciones a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-

---

<sup>1</sup> En adelante INE.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Reglamento.

<sup>3</sup> En lo sucesivo OPLE.

<sup>4</sup> En adelante Lineamientos.

2018, lo anterior derivado de diversas modificaciones realizadas en materia de cómputos distritales por el Instituto Nacional Electoral.

- V** El 24 de mayo del año en curso, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG165/2018**, la adenda a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018
  
- VI** El 20 de junio de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2018** aprobó la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales para la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
  
- VII** El 26 de junio del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomendó a este Consejo General mediante Acuerdo **CCYOE/A-025/2018**, la modificación de la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales para la Jornada Electoral y la sesión de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal, 66 Apartado A de la Constitución Local y el artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo mencionado.
- 5 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se señalan en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.

- 6 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral.
  
- 7 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el estado.
  
- 8 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
  
- 9 En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 139.
  
- 10 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así

como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 11 El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.
- 12 Por su parte, el Reglamento de Elecciones señala en el artículo 429, párrafo 1, que los OPLE deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a lo establecido en dicho Reglamento, en las bases y lineamientos aprobados por el Consejo General.
- 13 El artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.
- 14 El artículo 60, numeral 1 de los Lineamientos establece que para la realización de los cómputos distritales con grupo de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo Distrital.
- 15 Por su parte, el numeral 3 del artículo 60 determina que al frente de cada grupo de trabajo se estará al siguiente orden de necesidad: Para el supuesto de un recuento parcial se designará la presidencia entre las vocalías propietarias y suplente, y en caso de ausencia, como medida excepcional a las y los miembros del SPEN comisionados por el Consejo General del OPLE. Para el caso de un recuento total se designará a las vocalías propietarias o suplentes, la presidencia del consejo distrital, la o el secretario del consejo distrital y, en su caso las y los miembros del SPEN comisionados por el Consejo General

del OPLE; asimismo cada presidencia de grupos de trabajo será apoyado por una o un Consejero Electoral Propietario o Suplente de los restantes que no permanecen en el pleno del consejo, el cual podrá alternarse con otra u otro Consejero Electoral, en caso de recuento parcial, de igual manera podrán asistir a los o las presidencias de los grupos de trabajo las y los CAE locales.

- 16 Conforme al artículo 74, numeral 1 de los Lineamientos las principales funciones que desarrollarán las presidencias de los grupos de trabajo son: Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el Consejero Electoral acreditado en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales a la o el auxiliar de captura, y firmar junto con la o el Consejero Presidente, el acta circunstanciada con el resultado de cada recuento de casilla.
- 17 El 20 de junio de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2018** aprobó la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales para la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- 18 Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de lograr un mejor acompañamiento y asesoramiento el día de la Jornada e integrar en su caso la presidencia de los grupos de trabajo para la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y en el caso del Distrito Electoral Local de Zongolica reforzar las actividades de asesoramiento y seguimiento de la Jornada Electoral y Cómputo Distrital la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-025/2018** proponer al Consejo General, la modificación de la lista de miembros comisionados del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

| ACUERDO OPLEV/CG189/2018 |                              |   |
|--------------------------|------------------------------|---|
| Distrito                 | Miembro SPEN                 | Dirección Ejecutiva                       |
| Minatitlán               | Benjamin Osorio Hernández    | Asuntos Jurídicos                         |
| PROPUESTA                |                              |   |
| Distrito                 | Miembro SPEN                 | Dirección Ejecutiva                       |
|                          | Ana Batilde Martínez Mendoza | Capacitación Electoral y Educación Cívica |
| Zongolica                | Benjamin Osorio Hernández    | Asuntos Jurídicos                         |
| Minatitlán               | Crystal Martínez Monfil      | Asuntos Jurídicos                         |

- 19** En caso de ser necesaria alguna reasignación de los miembros del SPEN comisionados mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2018**, para lograr una mejor operatividad de los Consejos Distritales y dada la cercanía de la Jornada Electoral y de los cómputos distritales y en caso de requerirse, este Consejo General aprueba que la reasignación a otro Consejo Distrital del OPLE, mediante oficio de comisión, signado por el Secretario Ejecutivo e informando dicho cambio a los integrantes del Consejo General y de los Consejos Distritales correspondientes.
- 20** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A,

incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo 1, inciso h) de la LGIPE; 11, 99, 101, 108 fracciones I y III, 140, 141, 169, 230, 232 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 60, numerales 1 y 2 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales para la Jornada Electoral y la sesión de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

| ACUERDO OPLEV/CG189/2018 |                              |   |
|--------------------------|------------------------------|---|
| Distrito                 | Miembro SPEN                 | Dirección Ejecutiva                       |
| Minatitlán               | Benjamin Osorio Hernández    | Asuntos Jurídicos                         |
| PROPUESTA                |                              |   |
| Distrito                 | Miembro SPEN                 | Dirección Ejecutiva                       |
|                          | Ana Batilde Martínez Mendoza | Capacitación Electoral y Educación Cívica |
| Zongolica                | Benjamin Osorio Hernández    | Asuntos Jurídicos                         |
| Minatitlán               | Crystal Martínez Monfil      | Asuntos Jurídicos                         |

**SEGUNDO.** Se aprueba que en caso de ser necesaria alguna reasignación de los miembros del SPEN comisionados mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2018**, para lograr una mejor operatividad de los Consejos Distritales y dada la cercanía de la Jornada Electoral y de los cómputos distritales y en caso de requerirse, se apruebe la reasignación a otro Consejo Distrital del OPLE, mediante oficio de comisión, signado por el Secretario Ejecutivo e informando dicho cambio a las y los integrantes del Consejo General y de los Consejos Distritales correspondientes



**TERCERO.** Comuníquese a los Consejos Distritales de Zongolica y Minatitlán.

**CUARTO.** Comuníquese a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional designados como comisionados a los Consejos Distritales mediante el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Comuníquese al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en el portal de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, Roberto López Pérez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**